

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

Presentación del I Congreso sobre Persecución por Motivos de Género y Derecho de Asilo, organizado por CEAR-Euskadi

## **CEAR solicita más protección para las personas perseguidas por género y aplaude la jurisprudencia del Supremo**

El perfil de las personas que llegan a España perseguidas por motivos de género es el de hombres homosexuales, mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar en diferentes países de África y América Latina, y mujeres nigerianas que huyen de la mutilación genital, el matrimonio forzado o son víctimas de trata.

En 2009, CEAR tenía abiertas, en el conjunto del Estado, 149 solicitudes de asilo de personas perseguidas en sus países de origen por motivos de género: 93 mujeres (62,42%) y 56 hombres (37,58%). 79 personas (53,02%) habían sido perseguidas por su pertenencia al colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (LGBT) y 70 (46,98%) huían de diversas formas de persecución por motivos de género: principalmente habían sufrido violencia intrafamiliar (32,86%) o eran víctimas de una red de trata (31,43%), pero también huían de matrimonios forzados (15,71%), de la mutilación genital (8,57%) y de la violación que se utiliza en determinados contextos como arma de guerra (8,57%).

El principal país de origen es Nigeria, de donde llegaron 43 personas (28,86%) perseguidas por motivos de género y pertenencia al colectivo LGBT, 32 mujeres y 11 hombres. Seguido de Camerún, con 17 personas (11,41%), 7 mujeres y 10 hombres. Entre los primeros de la lista aparecen también Marruecos, Argelia, Somalia y República Democrática del Congo.

Hay que tener en cuenta que esta categorización es orientativa, ya que en la mayoría de los casos las persecuciones y violaciones de derechos humanos son múltiples: es habitual que una mujer huya, por ejemplo, de Nigeria para evitar un matrimonio forzado para el que se la ha practicado o se le quiere practicar una mutilación genital y que, además, en el tránsito hacia España, sea captada por una red de trata para la explotación sexual.

Según un estudio de sentencias realizado por CEAR-Euskadi, el Tribunal Supremo estima más de la mitad de los recursos contenciosos-administrativos de solicitudes de asilo por persecución por motivos de género que llegan a su sala (el 52,94% de las sentencias analizadas). Mientras la Audiencia Nacional desestima la gran mayoría (sólo ha estimado el 6,58% de las sentencias estudiadas)<sup>1</sup>. Cabe recordar que es el

---

<sup>1</sup> CEAR-Euskadi ha analizado las sentencias publicadas por vLex, una base de datos de legislación y jurisprudencia que nos da acceso al texto íntegro de las sentencias relativas a persecución por motivos de género resueltas por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo. Se han localizado y analizado 110 sentencias emitidas entre enero de 2005 y mayo de 2009. Este estudio se incluye en la publicación: *Persecución por motivos de género y derecho de asilo: del contexto global al compromiso local. El sistema de asilo español frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.*

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

Tribunal Supremo el que crea jurisprudencia y que tanto la Audiencia Nacional como el Juzgado Central, en su caso, y la propia Administración deberían ceñirse a los criterios establecidos en la misma.

En los casos que han llegado hasta los tribunales, podemos destacar que la mayor proporción de motivos alegados tiene que ver con la persecución por orientación afectivo-sexual (40,50% del total), seguida de la persecución para el matrimonio forzado (16,53%), la violencia intrafamiliar (12,40%), la mutilación genital femenina y la violencia y abusos sexuales (ambas con un 11,57%).

Los próximos 25 y 26 de febrero CEAR-Euskadi celebrará en Bilbao el I Congreso sobre Persecución por Motivos de Género y Derecho de Asilo en que se presentará la publicación: *Persecución por motivos de género y derecho de asilo: del contexto global al compromiso local. El sistema de asilo español frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales*. En esta publicación han participado la Red de No Violencia contra las Mujeres de Guatemala; L'Associació per als Drets Humans a l'Afganistán (ASDHA), en colaboración con el Forum Feminista María de Maeztu y Afgan Women's Network; el Centro de Atención a Gays, Lesbianas y Transexuales y de Estudios y Documentación por las Libertades Sexuales ALDARTE; la asociación de apoyo integral a mujeres víctimas de trata Proyecto Esperanza, y el Grupo Interdisciplinar para el Estudio y Prevención de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales (GIPE/PTP) de la Universitat Autònoma de Barcelona.

En esta publicación se aborda la respuesta del sistema de asilo español frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y del colectivo LGBT. Para ello, se ha recogido información actualizada y relevante sobre cómo se expresa en el mundo esta persecución y la respuesta que ha dado el Estado español a través del sistema de asilo.

La nueva Ley de Asilo<sup>2</sup>, aprobada en octubre de 2009, recoge expresamente la persecución por motivos de género (incluyendo la orientación afectivo-sexual), sin embargo, no recoge íntegramente el mandato imperativo de la Ley de Igualdad. Avanza respecto a la Ley de Asilo anterior, pero restringe la concesión del asilo por motivos de género, en función de las "circunstancias imperantes en el país de origen". Esto puede suponer una traba importante a la hora de proteger a quienes sufren una persecución normalmente perpetrada por agentes no estatales, ligada muchas veces al entorno familiar o a la comunidad de pertenencia, o que pasan desapercibidas en contextos de violencia generalizada.

Además, existen muchos países en los que 'prácticas' castigadas por el Código Penal siguen siendo habituales entre la sociedad civil, como es el caso, entre otros muchos, de la mutilación genital en Nigeria, que aún estando penada, afecta al 60 % de las mujeres, según datos de Human Rights Watch (HRW).

---

<sup>2</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

Esta información se ha desarrollado en una rueda de prensa, celebrada en Bilbao esta mañana y en la que se han explicado los pormenores del Congreso que se llevará a cabo la próxima semana (ver programa adjunto). En la rueda de prensa han participado:

- **María del Rosario Vásquez**, defensora de derechos humanos colombiana, vocera de la Campaña por la Despenalización del Aborto en Colombia y de la Campaña por la Convención Latinamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y solicitante de asilo.
- **Patricia Bárcena**, Directora de CEAR-Euskadi

Para más información:

Raquel Celis Sánchez  
tel 669785784 / t 94 4248844 -Ext. 220  
[prensaeukadi@cear.es](mailto:prensaeukadi@cear.es)

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

## DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN:

### 1. Persecución a las mujeres:

- 1.1. En el mundo:
- 1.2. Ejemplos por países:

### 2. Persecución al colectivo LGBT:

### 3. La respuesta del Gobierno español:

- 3.1 SOLICITUDES DE ASILO POR PERSECUCIÓN A MUJERES Y AL COLECTIVO LGBT EN LOS QUE HA INTERVENIDO CEAR A LO LARGO DE 2009
- 3.2. ANÁLISIS DE SENTENCIAS
- 3.3 LA NUEVA LEY DE ASILO

### 1. Persecución a las mujeres:

La globalización podría ser un instrumento para universalizar los derechos, sin embargo, desde la lógica capitalista y patriarcal desde la que se impone, aumenta los recursos de una minoría y enraíza la vulneración de los derechos humanos de las grandes mayorías, de forma estructural, sistemática y cotidiana. Los impactos negativos de este sistema repercuten en mayor medida en la vida de quienes se encuentran en una situación de discriminación, e incluso persecución, como es el caso de las mujeres y del colectivo LGBT.

La mayor parte de las formas de violencia contra las mujeres tienen como eje un carácter sexual.

#### 1.1.- En el mundo:

- La violencia en el ámbito familiar es la **principal causa de muerte y discapacidad** entre las mujeres de 16 a 44 años de edad.<sup>3</sup>
- Hasta un 70% de las mujeres víctimas de asesinato perecen a manos de sus cónyuges o compañeros (A, OMS, 2002)<sup>4</sup>.
- Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la trata afecta cada año a 2.500.000 personas en todo el mundo, especialmente mujeres y niñas.
- ‘Faltan’ por lo menos 60 millones de niñas que era previsible que estuvieran vivas en diversas poblaciones; y ello se debe al aborto selectivo en función del

<sup>3</sup> Amnistía internacional (2004b).

<sup>4</sup> Amnistía internacional (2004b).

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

sexo, o al cuidado deficiente que reciben al ser consideradas menos importantes que los niños.

- **En situación de conflicto:** En la Primera Guerra Mundial las víctimas civiles representaron el 15% de las muertes, en la Segunda Guerra Mundial fueron el 50%. En las guerras de los años noventa fueron más del 80%, la mayoría mujeres, niños y niñas. Además, en los conflictos bélicos, la agresión más extendida que sufren las mujeres es la violación<sup>5</sup>.

## 1.2.- Ejemplos por países:

- **Estado español:** Para la Organización de Naciones Unidas (ONU), figura entre los principales países de destino de trata, especialmente de mujeres con fines de explotación sexual (aunque también es país de tránsito). La mayoría de víctimas provienen de Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Nigeria, Ucrania, Rusia y Rumania<sup>6</sup>.
- **Guatemala:** En 2008, se registraron 730 asesinatos de mujeres en este país centroamericano. Según cálculos del Instituto Forense guatemalteco, existe entre un 20 y un 30% más de mujeres cuyos asesinatos no son registrados. En 2007, el promedio fue de 2 mujeres asesinadas al día.
- **Afganistán:** Según UNICEF, el 57% de las mujeres afganas son casadas antes de los 16 años, a pesar de que la Constitución, aprobada en 2003, establece ésta como la edad mínima para que las mujeres puedan contraer matrimonio.

A finales de abril de 2009, el presidente afgano, Hamid Karzai, ordenó al Ministerio de Justicia que revisara la Ley de Estatus Personal Chií, que él mismo había firmado dos meses atrás. La ley, que se aplica a la comunidad musulmana chií -en torno al 15% de la población- exige a las mujeres satisfacer los deseos sexuales de sus maridos<sup>7</sup>.

- **R.D. Congo:** En Kivu Norte y Kivu Sur, al este del país, los equipos de Médicos Sin Fronteras (MSF) trataron a 6.700 víctimas de violencia sexual sólo en 2008<sup>8</sup>.

## 2.-Persecución al colectivo LGBT:

Las personas LGBT son reducidas a su orientación afectivo-sexual y a su identidad de género. En determinados contextos, aquello que salga de la heterosexualidad es perseguido. Las violaciones perpetradas contra el colectivo LGBT se concretan en

---

<sup>5</sup> Magallón, Carmen (2006).

<sup>6</sup> CEAR (2009a).

<sup>7</sup> Ecodiario (2009).

<sup>8</sup> Médicos Sin Fronteras (2009).

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

diversas prácticas como asesinatos extrajudiciales, tortura, malos tratos, agresiones sexuales, violaciones, injerencias en la privacidad, detenciones arbitrarias, negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación y obstáculo en el goce de los demás derechos humanos. Estas violaciones a menudo se ven agravadas por otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como las basadas en la nacionalidad, el sexo, la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole.

- **80 países del mundo**, según datos de mayo 2009<sup>9</sup>, consideran la homosexualidad como ilegal.
- *Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Sudán y Yemen*, y en algunas regiones de *Nigeria y Somalia*: los actos homosexuales pueden ser castigados con la muerte.
- *Irán* penaliza cualquier tipo de relación homosexual –cualquier contacto sexual entre personas del mismo sexo, hasta un beso, si no son personas de la misma familia- ya sea entre hombres o entre mujeres.
- *Antigua y Barbuda, Barbados, Bután, Dubai y Abu Dhabi, Islas Cook, Islas Salomón, Jamaica, Liberia, Namibia, Nigeria, Sierra Leona, Trinidad y Tobago, Túnez y Zimbabue*: La sodomía es castigada con penas de cárcel, en algunos códigos se especifica que este castigo es independiente de que se practique con un varón o con una mujer y en muchos se alude en el mismo apartado a la relación con animales y al ‘bestialismo’. Las penas pueden alcanzar los 15 años de cárcel e incluso la cadena perpetua.

### 3.-La respuesta del Gobierno español:

El Ministerio del Interior, a través de la OAR, es el responsable de instruir las solicitudes de asilo que se presentan en España. Sin embargo, en sus memorias no ofrece todos los datos desagregados por sexo ni especifica los motivos de persecución que obligan a huir a las personas refugiadas. Además, la confidencialidad lógica de los expedientes de asilo dificulta la búsqueda y sistematización.

Ante la dificultad de analizar la casuística de las persecuciones y la respuesta que el Gobierno español da a estas personas, CEAR-Euskadi ha extraído una serie de datos a través de las solicitudes de asilo tramitadas por los equipos jurídicos de la organización y las entidades asociadas en diferentes puntos del Estado a lo largo de 2009, y ha realizado un estudio de sentencias emitidas por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo.

#### 3.1.-SOLICITUDES DE ASILO POR PERSECUCIÓN A MUJERES Y AL COLECTIVO LGBT EN LOS QUE HA INTERVENIDO CEAR A LO LARGO DE 2009:

En 2009, CEAR ha atendido a 149 personas perseguidas en sus países de origen por motivos de género. Los datos que siguen, hacen referencia a **casos que estaban**

---

<sup>9</sup> Ottosson, Daniel (2009).

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

**abiertos durante 2009** en los servicios jurídicos de la ONG. Un total de 149 personas: 93 mujeres (62,42%) y 56 hombres (37,58%).

79 personas (53,02%) habían sido perseguidas por su pertenencia al colectivo LGBT. En esta categoría se incluyen a hombres y mujeres, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, que han sufrido algún tipo de persecución por pertenecer al colectivo y / o por militar y defender sus derechos. De estas 79 personas, 55 eran hombres y 24, mujeres. 73 habían sido perseguidas por su orientación afectivo-sexual y 6 por su identidad de género (transexualidad).

70 personas (46,98%) habían sido perseguidas por motivos de género: el 32,86% había sufrido violencia intrafamiliar, el 31,43% eran víctimas de trata, el 15,71% huían de un matrimonio forzado, el 8,57% de la mutilación genital y otros 8,57% de la violación como arma de guerra. También había una persona que huía por defender los derechos humanos de las mujeres. Todas eran mujeres, excepto un hombre que había tratado de impedir un matrimonio forzado de una mujer de su familia.

Hay que tener en cuenta que esta categorización es orientativa y se realiza para poder analizar la situación de las mujeres y hombres refugiados por estos motivos que llegan a España. En la mayoría de los casos las persecuciones y violaciones de derechos humanos son múltiples: es habitual que una mujer huya, por ejemplo, de Nigeria para evitar un matrimonio forzado para el que se la ha practicado o se le quiere practicar una mutilación genital y que, además, en el tránsito hacia España, sea captada por una red de trata para la prostitución forzada.

El principal país de origen es Nigeria, de donde llegaron 43 personas perseguidas por motivos de género y pertenencia al colectivo LGBT, 32 mujeres y 11 hombres. Seguido de Camerún, con 17 personas, 7 mujeres y 10 hombres. Entre los primeros de la lista aparecen también Marruecos, Argelia, Somalia y República Democrática del Congo. Aunque la amplitud de países de los que han llegado tres o cuatro personas es muy amplia: Bangladesh, Colombia, Guinea Ecuatorial, Guinea-Konakry (GIN), Malí, Senegal, Rusia.

Del total de casos abiertos (149), 107 se encontraban en la fase de resolución del expediente porque habían sido admitidos a trámite; 4 habían recibido durante 2009 el reconocimiento del Estatuto de Asilo y 5, el reconocimiento del Estatuto de Protección Complementaria. El resto habían sido inadmitidos a trámite, denegados, o se encontraban en situación desconocida por traslado del caso.

### 3.2.-ANÁLISIS DE SENTENCIAS:

Cuando una persona llega al Estado español huyendo de una persecución debe solicitar protección internacional al Ministerio del Interior. Realiza una solicitud de asilo en la que explica la situación que le ha llevado a huir de su lugar de origen y se inicia un procedimiento que puede durar más de dos años. En una primera fase la Oficina de Asilo y Refugio (adscrita al Ministerio del Interior) decidirá si el caso

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

‘merece’ un estudio en profundidad (es la fase de admisión a trámite), si la solicitud es admitida, se inicia la instrucción del expediente para la concesión o denegación de la protección internacional del asilo.

Cuando la respuesta es negativa, tanto en la fase de admisión a trámite como de resolución del expediente, la persona solicitante puede presentar un recurso contencioso administrativo que será resuelto por los tribunales.

CEAR-Euskadi ha realizado un estudio a partir de una muestra de 110 sentencias emitidas entre enero de 2005 y mayo de 2009 por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo<sup>10</sup> ante recursos contencioso-administrativos de solicitudes de asilo en las que se alegaba algún tipo de persecución por motivos de género.

En términos generales podemos destacar que la mayor proporción de motivos alegados tiene que ver con la persecución por Orientación afectivo-sexual (40,50% del total), seguida de la persecución para el Matrimonio forzado (16,53%), la Violencia intrafamiliar (12,40%), la Mutilación genital femenina y la Violencia y abusos sexuales (ambas con un 11,57%).

La **Audiencia Nacional** ha estimado el 8,82% de los recursos sobre los que ha resuelto contra la inadmisión a trámite y el 2,56% de los recursos contra la denegación del Estatuto de Asilo. Ha estimado parcialmente<sup>11</sup> el 5,13% de los recursos sobre los que ha resuelto contra la denegación del Estatuto de Asilo.

El **Tribunal Supremo** ha estimado el 61,54% de los recursos sobre los que ha resuelto contra la inadmisión a trámite y el 25% de los recursos sobre los que ha resuelto contra la denegación del Estatuto de Asilo.

Si prestamos atención a los datos totales del estudio, con independencia de la resolución recurrida, **podemos comprobar que Tribunal Supremo ha estimado el 52,94% de los recursos contencioso-administrativos de solicitudes de asilo por persecución por motivos de género que han llegado a su sala.**

<sup>10</sup> De las 110 sentencias analizadas en el presente estudio:

- 76 corresponden a recursos contencioso-administrativos resueltos por la Audiencia Nacional: 34 ante la Inadmisión a Trámite, 39 ante la denegación del Estatuto de Asilo y 3 ante la concesión del Estatuto de Protección Complementaria.
- 34 corresponden a recursos contencioso-administrativos resueltos por el Tribunal Supremo: 26 ante la Inadmisión a Trámite, 7 ante la denegación del Estatuto de Asilo y 1 ante la concesión del Estatuto de Protección Complementaria.

<sup>11</sup> El concepto de parcial hace referencia a una resolución parcialmente estimada, donde las personas recurrían la denegación del Estatuto de Asilo y los tribunales les reconocen el Estatuto de Protección Complementaria, que es una protección menor.

# Comunicado

Martes, 16 de febrero de 2010

[www.cear.es](http://www.cear.es)



A las secciones de Nacional y Sociedad

Cabe recordar que es el Tribunal Supremo el que crea jurisprudencia y que tanto la Audiencia Nacional como el Juzgado Central, en su caso, y la propia Administración deberían ceñirse a los criterios establecidos en la misma

### 3.3.-LA NUEVA LEY DE ASILO

La *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* (Ley de Igualdad), en su disposición adicional vigésimo novena, incluyó un mandato imperativo para la entonces Ley de Asilo en vigor: *“Lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 será de aplicación a las mujeres extranjeras que huyan de sus países de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género”*. Reconoció expresamente que las personas que huyan de este tipo de persecución podrán acogerse a la protección del asilo.

La nueva Ley de Asilo<sup>12</sup>, aprobada en octubre de 2009, sin embargo, no recoge íntegramente este mandato imperativo de la Ley de Igualdad. Cita la persecución por motivos de género (incluyendo por orientación afectivo-sexual y por identidad de género), sin embargo, expresa que estos motivos no son suficientes por sí solos sino que dependerá de las *“circunstancias imperantes en el país de origen”*.

A falta de su desarrollo reglamentario, CEAR espera que esta traba no suponga un impedimento para el reconocimiento real del derecho de asilo de las personas perseguidas por motivos de género y que se realice una investigación exhaustiva de la situación que se da en país de origen. Existen muchos países en los que ‘prácticas’ castigadas por el Código Penal siguen siendo habituales entre la sociedad civil, como es el caso, entre otros muchos, de la mutilación genital y el matrimonio forzado en Nigeria.

---

<sup>12</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.